



Expediente: PAOT-2019-4303-SPA-2708

No. Folio: PAOT-05-300/200- 12927 -2019

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2019.

La Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; 4, 51 fracción I, II y XXII, y 96 primer párrafo de su Reglamento, así como 56 y 57 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2019-4303-SPA-2708, relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

### ANTECEDENTES

El 24 de octubre de 2019, una persona que solicitó que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, presentó ante este organismo público descentralizado denuncia vía electrónica, la cual ratificó por el mismo medio el 25 de octubre de 2019, a través de la cual manifestó los siguientes hechos: (...) *Mantienen a un par de perros de raza pitbull en deplorables condiciones (golpeados y amarrados con cadenas gruesas de nos mas de 50 cm de largo) en un taller mecánico [denominado “Técnica Automotriz 2001”, ubicado en Av. Puente Ramírez, número 108, colonia 2da Ampliación San Juan, Alcaldía Iztapalapa] (...) están todo el día amarrados en el zaguán de dicho lugar (...) el perrito gritaba (...) un hombre lo regañaba y golpeaba (...) Sufren de maltrato (...) vecinos del domicilio (...) comentaron que frecuentemente escuchan el maltrato del que es objeto el perro (...).*

### ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron las diligencias previstas en los artículos 15 BIS 4 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 85 y 89 de su Reglamento, mismas que constan en el expediente al rubro citado, integrado con motivo de la presente denuncia, particularmente se realizó un reconocimiento de hechos.

### ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en los artículos 11 fracción I y 56 primer párrafo de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, es una autoridad en materia de bienestar animal, por lo que admitió a investigación denuncia relativa al presunto maltrato animal en el establecimiento mercantil denominado “Técnica Automotriz 2001”, ubicado en Av. Puente Ramírez, número 108, colonia 2da Ampliación San Juan, Alcaldía Iztapalapa.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y  
BIENESTAR A LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2019-4303-SPA-2708

No. Folio: PAOT-05-300/200- 12927 -2019

Sobre el tema, la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, en su artículo 24 señala que se consideran actos de maltrato, cualquier hecho u omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecte su bienestar, privarlo de aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos requeridos y alojamiento adecuado acorde a su especie.

Por lo anterior, a efecto de substanciar la investigación del expediente citado al rubro, el 11 de noviembre de 2019 personal médico veterinario adscrito a esta entidad se constituyó en la banqueta adyacente al establecimiento mercantil denominado "Técnica Automotriz 2001", ubicado en Av. Puente Ramírez, número 108, colonia 2da Ampliación San Juan, Alcaldía Iztapalapa, sitio en el que se entrevistó con una persona que manifestó poseer solo un ejemplar canino el cual cuenta con las siguientes características:

- Macho de nombre "Travis", tipo pitbull, color blanco con mancha café, de 6 años de edad, el cual cuenta con una condición corporal 3/5 (ideal).
- Al momento de la diligencia se encontró en el patio del sitio, el cual se encuentra techado, y atado a una cadena de 2 metros de longitud que le permite tener movilidad.
- Presenta callos por apoyo en codos y tarsos.
- No muestra signos de enfermedades y/o estrés.

A decir de su responsable:

- Es alimentado 2 veces al día con una dieta especial para el control de peso.
- El animal es paseado todos los días durante una hora y media.
- Respecto a las lesiones cutáneas, el canino recibe la atención médica veterinaria necesaria.



PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL  
ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL  
DE LA CDMX



Medellín 202, piso 4to, colonia Roma  
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México  
Tel. 5265-0780 ext. 12011 y 12400



CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHO



Expediente: PAOT-2019-4303-SPA-2708

No. Folio: PAOT-05-300/200- 12927 -2019

Aunado a lo anterior, a través de correo electrónico del 13 de noviembre de 2019, la persona responsable del ejemplar canino denunciado envió soporte fotográfico de las recetas médicas del tratamiento que recibe el animal de mérito.

En este sentido, mediante oficio PAOT-05-300/200-12270-2019 del 4 de noviembre de 2019, esta entidad informó a la persona responsable del animal de compañía objeto de investigación la normatividad en materia de protección a los animales, invitándolo a seguir dando cumplimiento de las disposiciones jurídicas señaladas en el mismo.

Finalmente, considerando que no se detectaron incumplimientos al artículo 24 de la Ley de Protección a los Animales del Ciudad de México, esta Subprocuraduría, con fundamento en el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, da por concluida la investigación de la denuncia ciudadana bajo el número de expediente citado al rubro.

### RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- En el establecimiento mercantil denominado "Técnica Automotriz 2001", ubicado en Av. Puente Ramírez, número 108, colonia 2da Ampliación San Juan, Alcaldía Iztapalapa, habita un ejemplar canino con características de la raza Pitbull, el cual durante el reconocimiento de hechos del 11 de noviembre de 2019, no presentó indicios o elementos de maltrato animal previstos en el artículo 24 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México.
- Mediante oficio PAOT-05-300/200-12270-2019 del 4 de noviembre de 2019, esta Entidad hizo del conocimiento del responsable del ejemplar canino objeto de investigación, la normatividad en materia de bienestar animal, invitándolo a seguir dando cumplimiento a las disposiciones jurídicas señaladas en el mismo.

La presente resolución únicamente se circumscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación, y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y  
BIENESTAR A LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2019-4303-SPA-2708

No. Folio: PAOT-05-300/200- 12927 -2019

**TERCERO.**- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante. -----

Así lo proveyó y firma la Biól. Edda Veturia Fernández Luiselli, Subprocuradora Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 15 BIS 4 fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, y 51 fracción XXII de su Reglamento.-----

PROCURADURÍA  
AMBIENTAL Y DEL  
ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL  
DE LA CDMX  
Edda Veturia Fernández Luiselli  
Subprocuradora Ambiental  
y de Protección y Bienestar a los Animales  
PAOT-2019-4303-SPA-2708

C.c.c.e.p. Lic. Mariana Boy Tamborrell.- Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.- Para su superior conocimiento.c.c.p. OFPROCURADORA@paot.org.mx

KCH/LGGG/JMNG

Medellín 202, piso 4to, colonia Roma  
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México  
Tel. 5265 0780 ext; 12011 y 12400

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS